

Horario Laboral

Períodos	del 1/10 al 30/04		del 1/05 al 30/09		** Jornadas Significativas	*** Semana Patronal
	Lunes a Jueves	Viernes	Lunes a Jueves	Viernes		
Horario de la Jornada	8:00 h a 17:00 h	8:00 h a 15:00 h	8:00 h a 15:00 h	8:00 h a 14:00 h	8:00 h a 14:00 h	9:00 h a 13:00 h
Flexibilidad horaria	Hasta 1 h entre las 8:00h y 9:00h. Debe recuperarse el mismo tiempo entre las 17:00h y 18:00h	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay
Desayuno	15 min. Obligatorios, computados como tiempo efectivo de trabajo					
Almuerzo (comida)	1h de descanso *obligatorio Ampliable en 30 minutos que se han de recuperar el mismo día.	No hay	No hay	No hay	No hay	No hay
Horarios Atención al público	De 8:30 h a 16:30 h	De 8:30 h a 14:15 h	De 8:30 h a 14:15 h	De 8:30 h a 13:15 h	De 8:30 h a 13:15 h	

* Los empleados acogidos a la compactación de jornada no dispondrán de este descanso obligatorio.

** Tienen consideración de jornadas significativas los días 24/12, 31/12, 5/01 y el último día laborable anterior a la festividad de Semana Santa.

*** En caso de no acogerse al horario de la Semana Patronal se compensará con días de licencia tal como se explica en el cuadro de licencias.



Licencias y Vacaciones

Concepto	Días de Licencia	Condiciones	Periodo de Disfrute
Vacaciones	25	Todos los empleados excepto los de nueva incorporación durante el año en curso, a los que les corresponderá la parte proporcional que devenga entre su fecha de entrada en el banco y el 31/12 del mismo año.	01/01 al 31/12 Acumulable por causa justificada.
Licencias	2	Para empleados de nueva incorporación se calculará la parte proporcional devengada entre su fecha de incorporación y el 31/12 del mismo año, con redondeo al alza.	01/01 al 31/12 No acumulable a año posterior
Licencias art 29.1 CCB	4	Todos los empleados sin diferencias	01/01 al 31/12 No acumulable a año posterior.
Compensación por la Semana Patronal	2	Si realiza el horario completo durante al menos 4 días laborables de la semana	Tras la semana patronal y hasta antes del inicio de la semana patronal del año siguiente.
	1	Si realiza el horario completo durante 3 días laborables de la semana	
	1	Si realiza el horario completo durante 2 días laborables de la semana.	
	0	Si realiza el horario completo durante 1 días laborables de la semana o no lo realiza.	

Trabajo en Festivo

Como compensación por cada jornada festiva trabajada, podremos escoger a voluntad, entre 2 días de licencia retribuida o bien la percepción del complemento estipulado, más 1 día de licencia.

Condiciones	Importe *
Entre lunes y viernes para el horario de 8:00 h a 15:00 h	146,77 €
Sábado o domingo para el horario de 8:00 h a 15:00 h	179,63 €
Entre lunes y viernes para el horario de 8:00 h a 17:00 h	170,01 €
Sábado o domingo para el horario de 8:00 h a 17:00 h	191,27 €
Para Jornadas Significativas	212,51 €

* Importes brutos, correspondientes al año 2017 y revalorizables al inicio de cada año. Abonables al mes siguiente de su realización.



Otros Permisos no Retribuidos

Podrán solicitarse permisos no retribuidos acreditando una antigüedad mínima en el Banco de dos años. Período de licencia máximo de seis meses cada dos años, (los periodos de disfrute serán múltiplos de un mes) y sin poderse usar para la ampliación del período estival de vacaciones. Este derecho podrá ser ejercido de nuevo por el empleado/a si han transcurrido dos años desde el final del disfrute del anterior permiso no retribuido, salvo que no se hubiese agotado el máximo periodo de licencia, en cuyo caso no computaría el tiempo de espera de dos años. Los mencionados permisos no computarán a efectos de antigüedad ni de años de servicio. Los motivos que avalan la petición de esta licencia son:

- ✚ Enfermedad grave de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- ✚ Cuidado de hijos o familiares de primer grado a cargo del empleado/a.
- ✚ Finalizaciones de estudios superiores o doctorados.

Finalizado el período de permiso, se llevará a cabo la reincorporación al día siguiente de su terminación, en la misma oficina en que el empleado/a prestaba sus servicios al iniciar el permiso, o en similar puesto dentro de la misma plaza.

Estos permisos conllevan la suspensión temporal del contrato, y baja temporal en la Seguridad Social.

En el convenio Colectivo de Banca y el Plan de Igualdad de Deutsche Bank SAE, encontraréis más información sobre vacaciones, licencias y permisos a los que tenéis derecho. Podéis consultarlo a través del Código QR o accediendo a nuestra página Web.



<https://www.ccoo-servicios.es/deutschebank/>



**Vacaciones, Licencias y Permisos
para empleados de Deutsche Bank SAE**